

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22844 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se subsana omisión advertida en la 15924, de 6 de junio de 1995.*

Habiéndose advertido una omisión involuntaria en la Resolución número 15924, de 6 de junio de 1995, «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 30 de junio, apartado cuarto: Prórrogas extraordinarias de becas correspondientes al curso académico 1994-95, se hace público que don Kyung Bum Kim, de nacionalidad coreana, obtuvo la prórroga de su beca para los meses de julio, agosto y septiembre de 1995, en las condiciones indicadas en la mencionada Resolución.

Madrid, 3 de octubre de 1995.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22845 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados 27 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de agosto de 1995 adoptó un acuerdo, por el que se declaran caducados 27 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de agosto de 1995, por el que se declaran caducados 33 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial citadas, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO

Texto del Acuerdo del Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en grandes áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla La Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base 5.ª, 6, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de las grandes áreas de expansión industrial de Castilla La Vieja y León, Extremadura y Galicia, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios.

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas.

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se iniciaron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios antes del 27 de agosto de 1994 y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado.

Resultando que constan en los expedientes respectivos los pagos de los cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas.

Vistos dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, de reforma parcial de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales.

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previos en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6 del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Considerando que, realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 302/1993, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por Real Decreto 1535/1987.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda,